

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 4 de julio de 1956.

Núm. 186

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 18 de junio de 1956 por la que se nombra por concurso a don Luis Barrero Sánchez Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4390	pendular, destinada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	4392
<i>Otra</i> de 19 de junio de 1956 por la que se asciende a don Manuel García Velasco, Instructor de segunda de la Guardia Colonial de Guinea	4390	<i>Orden</i> de 20 de junio de 1956 por la que se convoca oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado	4392
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1956 por la que se asciende a don José María Raposo Bajo, Instructor del Resguardo de Aduanas en la Delegación de Hacienda de Guinea ...	4390	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra</i> de 22 de junio de 1956 por la que se nombra con carácter forzoso para la Zona Norte de Marruecos al Policía armado don José Céspedes Requena	4390	<i>Orden</i> de 15 de junio de 1956 por la que se amplía con un representante del Sindicato de Ganadería la Junta Central Consultiva Inspectoral de Espectáculos Públicos ...	4399
<i>Otra</i> de 25 de junio de 1956 por la que se reingresa al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a don Manuel Illera Gómez	4390	<i>Otra</i> de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Mozo técnico para Química del Hospital del Rey, con la indemnización anual de 5.000 pesetas	4399
<i>Otra</i> de 25 de junio de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Gonzalo Muñoz Pensos	4391	<i>Otra</i> de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para cubrir la vacante de Mozo de autopsia del Hospital del Rey ...	4399
<i>Otra</i> de 26 de junio de 1956 por la que se nombra por concurso a don José Martín Fernanz Teniente Interventor en el Gobierno del Africa Occidental Española	4391	<i>Otra</i> de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Enfermero del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 7.200 pesetas entre Auxiliares Sanitarios en posesión del correspondiente Diploma	4400
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1956 por la que se concede la vuelta al servicio activo a la Auxiliar de la Subsecretaría doña María de los Dolores Herrero Pérez	4391	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 7 de junio de 1956 por la que pasan a la situación de supernumerarios los funcionarios de Prisiones que actualmente se encuentran al servicio de la Alta Comisaría de España en Marruecos que en la misma se indican	4391	<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1956 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	4400
<i>Otra</i> de 14 de junio de 1956 por la que se autoriza convocatoria de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	4391	<i>Otra</i> de 22 de mayo de 1956 por la que se nombran Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	4400
<i>Otra</i> de 20 de junio de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña María del Carmen Rubio López-Guijarro, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	4391	<i>Otra</i> de 22 de mayo de 1956 por la que se nombran Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	4400
<i>Otra</i> de 20 de junio de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Mariano Blanco Moreno, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	4392	<i>Otra</i> de 22 de mayo de 1956 por la que se nombran Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	4400
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Legal General Assurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952	4392	<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1956 por la que se nombra a don Rafael Cantarero Mesón Catedrático numerario de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla ...	4400
<i>Otra</i> de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Tharsis Sulphur and Copper Company Limited» para el trienio 1950-1952	4392	<i>Otra</i> de 13 de junio de 1956 por la que se dispone el cese del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	4401
<i>Otra</i> de 13 de junio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Entidad «La Arrocería» para realizar operaciones en el ramo de accidentes del trabajo (ámbito local)	4392	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 13 de junio de 1956 por la que se autoriza suplemento póliza, cubriendo garantía aduana, régimen importación temporal de automóviles en España, a «Great American Insurance Company»	4393	<i>Orden</i> de 11 de junio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	4401
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de una insalación de radioterapia profunda, con equipo de irradiación		<i>Otra</i> de 15 de junio de 1956 por la que se autoriza el traspaso a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona de las sucursales que la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona tiene establecidas en las localidades de Reus y Tivisa	4401
		<i>Otra</i> de 16 de junio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan	4401
		<i>Otra</i> de 13 de junio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «González y Díez, S. L.»	4401
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden</i> de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas durante 1956 para el personal que intervenga en las campañas de equidos y ovidos del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera.	4402
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		<i>Orden</i> de 19 de junio de 1956 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento	4402

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	4403
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1956 por la que se declara lugar de interés turístico a Olesa de Montserrat (Barcelona)	4402	<i>Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local.</i> Rectificación a la relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 29 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 y 6 de marzo siguiente), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952	4404
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRA PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Crispulo José Romero Tejada para aprovechar aguas derivadas del río Guadiana con destino a riegos	4404
PRESIDENCIA. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de vacantes de tropa existente en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, con arreglo a lo que dispone su Reglamento, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 29)	4402	Decretando la caducidad del aprovechamiento de aguas otorgado a don Alvaro Armada y hermanos	4404
JUSTICIA. — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Fagalde Herce la rehabilitación del título de Conde de Verdu	4403	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificación a la convocatoria de concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Lérida y Logroño	4404
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo que se ha de celebrar el día 5 de julio de 1956, los billetes de la Lotería Nacional números 14221, 18215, 22761, 24759 y 47586, todos de la serie primera	4403	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer tres plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios	4403		
Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer cinco plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios	4404		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se nombra por concurso a don Luis Barrero Sánchez Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril último,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Cabo de la Guardia Civil don Luis Barrero Sánchez, destinado actualmente en la Segunda Compañía de la 227 Comandancia de la Guardia Civil—puesto de Puerto Real—, Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo a la sección 3.ª, capítulo I, artículo 1.º, grupo único del presupuesto de los Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 18 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se asciende a don Manuel García Velasco, Instructor de segunda de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servi-

cio de la Administración Colonial, a don Manuel García Velasco a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y antigüedad del día 20 de mayo último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se asciende a don José María Raposo Bajo, Instructor del Resguardo de Aduanas en la Delegación de Hacienda de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don José María Raposo Bajo a Instructor del Resguardo de Aduanas en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 15 de mayo último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se nombra con carácter forzoso para la Zona Norte de Marruecos al Policía armado don José Céspedes Requena.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Decreto de 30 de septiembre de 1944,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, con carácter forzoso, para presaf sus servicios en la Zona Norte de Marruecos, al Policía Armado designado por la Dirección General de Seguridad, don José Céspedes Requena, el cual percibirá los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se reintegra al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a don Manuel Illera Gómez.

Ilmo. Sr.: Don Manuel Illera Gómez ha solicitado en tiempo y forma hábiles su reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en el que figura actualmente en situación de supernumerario.

En aplicación de los preceptos reglamentarios contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Estatuto de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo instado, destinando por esta Orden al Portero Mayor de segunda clase don Manuel Illera Gómez a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Gonzalo Muñoz Pienso.

Ilmo. Sr.: El Portero segundo de los Ministerios Civiles don Gonzalo Muñoz Pienso ha solicitado en tiempo y forma hábiles su reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria.

En aplicación de los preceptos reglamentarios contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Estatuto de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo instado por dicho funcionario, a quien por esta Orden se destina a la Subdelegación de Hacienda de Gijón, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se nombra por concurso a don José Martín Fernández Teniente Interventor en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra don José Martín Fernández, destinado actualmente en la Intervención General del Ministerio del Ejército, para ocupar una vacante en el Servicio de Intervención de los Territorios Españoles del Africa Occidental, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se concede la vuelta al servicio activo a la Auxiliar de la Subsecretaría doña María de los Dolores Herrero Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase de la Subsecretaría,

Esta Presidencia ha acordado, por necesidades del servicio, conceder la vuelta al servicio activo a doña María de los Dolores Herrero Pérez, Auxiliar de segunda clase, que tiene solicitado el reintegro, y que desempeñará la citada plaza de inferior categoría hasta que se produzca vacante en la que ostentaba al

pasar a situación de excedencia voluntaria, reconociéndola derecho preferente para ocuparla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que pasan a la situación de supernumerarios los funcionarios de Prisiones que actualmente se encuentran al servicio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que en la misma se indican.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones transitorias del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero del año en curso, adaptado a la Ley de 15 de julio de 1954, y de acuerdo con el artículo 359 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de Prisiones en sus distintas categorías y clases que a continuación se relacionan, y que en la actualidad se hallan al servicio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pasen a la situación de supernumerarios en las condiciones que se determinan en el artículo 359 del Reglamento mencionado:

CUERPO ESPECIAL

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE

D. Antonio Cañestro Galindo.
D. Antonio Vilchez Linares.
D. Federico García Fernández.
D. Buenaventura Rey Baltanás.

JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE

D. José Iurre Moreno.
D. Fulgencio Sánchez Linares.

JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE

D. Manuel Mendoza Ramírez.

CUERPO AUXILIAR

AUXILIARES PENITENCIARIOS DE SEGUNDA CLASE

D. Juan Rodríguez Nef.
D. Antonio González Llanos.
D. Germán Hernández Coll.
D. Francisco García Linares.

AUXILIARES PENITENCIARIOS DE TERCERA CLASE

D. Abelardo Rodríguez Sastre.
D. Julián Morales Rodríguez.
D. Diego Francos de Vera.
D. José Valdivieso Pérez.
D. Enrique Coll Roca.
D. Enrique Mendoza Ramírez.
D. Antonio Aranda Martínez.
D. Carlos Torres García.
D. Sebastián Santos Pérez.
D. Manuel Bermúdez Peinado.
D. Elías Gómez García.
D. Antonio Jiménez Vela.
D. Paulino Argüeso Ruiz.
D. José Valles Nadales.
D. Julio Iurre Moreno.
D. Facundo Rodríguez Lora.
D. Fernando Pereda Roig.
D. Francisco López Belmonte.
D. Felipe Calderón Cabrera.
D. Conrado Capilla Cabellero.
D. Manuel Esteban Esteban.

D. Manuel Rubio Moreno.
D. Gabriel Gamio Hernández.
D. Emilio García Ballesta.
D. Higinio Granda Cernuda.
D. Salvador Astobiza Fernández.
D. Manuel Sánchez Martín.
D. Luis Sánchez Liébana.

AUXILIARES PENITENCIARIOS DE SEGUNDA CLASE DE LA SECCIÓN FEMENINA

D.^a Enriqueta Colomer Hernández.
D.^a Isabel Ortega Farre.
D.^a Vicenta Rubio Moreno.
D.^a Estrella Muñoz Gil.
D.^a María Farre y Borra.
D.^a Marcela Alcázar Laso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se autoriza convocatoria de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar la oportuna convocatoria de oposición, a fin de cubrir doce vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que existen actualmente, más las que se produzcan hasta el final de los ejercicios, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para su desarrollo, quedando facultado para resolver discrecionalmente cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña María del Carmen Rubio López-Guijarro, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el día 5 de julio de 1957 a doña María del Carmen Rubio López-Guijarro, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Mariano Blanco Moreno, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, por un año más, hasta el día 4 de julio de 1957, a don Mariano Blanco Moreno, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Legal General Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,028 por 100 (cero enteros veintiocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Legal General Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Tharsis Sulphur and Copper Company Limited», para el trienio 1950-1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije

en el 82,50 por 100 (ochenta y dos enteros con cincuenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Tharsis Sulphur and Copper Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Entidad «La Arrocería» para realizar operaciones en el ramo de accidentes del trabajo (ámbito local).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Arrocería», Mutualidad Patronal de Seguros contra accidentes del trabajo en Sueca (Valencia), interesado su inscripción en el Registro Especial para realizar las operaciones de seguros indicadas en su título y con el ámbito señalado en el mismo, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se autoriza suplemento póliza, cubriendo garantía aduana, régimen importación temporal de automóviles en España, a «Great American Insurance Company».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación General para España de la Compañía norteamericana de Seguros «Great American Insurance Company», interesando la aprobación de un modelo de suplemento de póliza de Seguro de Automóviles, cubriendo la garantía reglamentaria ante la Administración de la Aduana, para el régimen de importación temporal en España, así como la tarifa de primas correspondientes, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de una instalación de radioterapia profunda, con equipo de irradiación pendular, destinada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en escrito de fecha 15 de marzo del año actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de una instalación de radioterapia profunda, con equipo de irradiación pendular, destinado a la enseñanza en la citada Facultad.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la aduana de Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de una instalación de radioterapia profunda, con equipo de irradiación pendular, con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, habiendo sido autorizada su importación según licencia número E-83.953.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se convoca oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del mismo, de 22 de septiembre de 1955, este Ministerio ha resuelto disponer:

Se convoca oposición entre Licenciados o Doctores en Derecho o Ciencias Políticas y Económicas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, conforme a las reglas siguientes:

Primera.—Los ejercicios comenzarán el día 28 de febrero de 1957 y el número de plazas a proveer será el de cinco, más tres de aspirantes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será preciso ser español, varón, seglar, mayor de veintitres años y menor de treinta y cinco en la fecha de expiración del plazo de la convocatoria y poseer cualquiera de los títulos indicados.

Los aspirantes, dentro del plazo de un mes y a partir de la fecha de publicación de esta Orden, solicitarán tomar parte en las mismas, mediante instancia dirigida al Director general de Timbre y Monopolios, acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- 3.º Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- 4.º Título facultativo o justificante de

haber satisfecho los derechos precisos para su obtención y

5.º Declaración jurada suscrita por el interesado de no encontrarse sometido a proceso, y, en caso afirmativo, con indicación del Juzgado que tramita el sumario correspondiente.

Los funcionarios civiles o militares quedan relevados de la presentación de los documentos comprendidos en los números segundo, tercero y quinto, bastando con acompañar certificación expedida por el Jefe de la respectiva Unidad o Dependencia, acreditativa de su actual prestación de servicios.

Los solicitantes vendrán obligados en el momento de la presentación de la instancia a satisfacer en metálico la suma de doscientas cincuenta pesetas, que quedará a disposición del Tribunal, el cual entregará el oportuno recibo y justificante de los documentos que se hubieran presentado.

Tercera.—El Tribunal estará constituido por el Director general de Timbre y Monopolios; el Inspector general de Timbre; don Luis Gabilán Pla, Abogado del Estado; don José María Naharro Mora, Catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid, y don Narciso Amorós Rica, don Fernando Sainz Martínez de Bujandía y don José Ramón Fernández-Bugallal Barrón, Inspectores Técnicos de Timbre, actuando de Secretario don Narciso Amorós Rica.

Cuarta.—El programa sobre que versará la oposición se inserta como anejo a esta Orden.

El Tribunal examinará la documentación aportada y dentro de los quince días siguientes, a contar del plazo señalado en el artículo anterior para presentación de instancia y documentos, confeccionará la lista de aspirantes que se consideren admitidos a la oposición, concediendo un plazo de quince días a los que hubiesen presentado la documentación incompleta para que subsanen tal defecto.

Contra su admisión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de ocho días, ante el Tribunal, que sin ulterior recurso y en el término de quince días, resolverá la reclamación.

Formada la lista general de opositores se realizará, antes del 28 de enero de 1957, un sorteo para determinar el orden de actuación.

Quinta.—Los solicitantes admitidos realizarán ante el Tribunal designado los siguientes ejercicios:

1.º Escrito sobre dos temas de un cuestionario de veinte, formado por el Tribunal, que se hará público en el momento del sorteo y que versará sobre las materias que integran los programas de los dos ejercicios orales siguientes, extrayendo a tal efecto bolas numeradas coincidentes con el del orden de los temas del cuestionario indicado.

Los mismos temas servirán para cada grupo de veinte opositores, los cuales podrán proceder a dar lectura, en sesiones posteriores, de sus respectivos ejercicios.

2.º Primer ejercicio oral, que versará sobre Derecho Civil (con especial desarrollo de la parte de obligaciones y contratos), Derecho Mercantil, Derecho Administrativo y Derecho Procesal.

Cada uno de los opositores extraerá seis bolas correspondientes a otros tantos temas para su exposición, debiendo ser necesariamente: dos de Derecho Civil, tres de Derecho Mercantil y uno de Derecho Administrativo y Procesal.

3.º Segundo ejercicio oral, que versará sobre Hacienda Pública y Derecho Financiero, con especial consideración del Derecho Fiscal; Timbre del Estado; Derechos reales y Valores Mobiliarios y Economía Política y Organización y Administración de Empresas.

Cada uno de los opositores extraerá seis bolas correspondientes a otros tantos temas para su exposición, que deberán ser necesariamente: dos de Hacienda Pú-

blica y Derecho Financiero; dos de Timbre del Estado; uno de Derechos reales y Valores Mobiliarios y otro de Economía Política y Organización y Administración de Empresas.

Los temas correspondientes a Legislación de Timbre del Estado se desarrollarán con arreglo a las Leyes de 18 de abril de 1932 y 14 de abril de 1955 y disposiciones reglamentarias correspondientes.

4.º Redacción de un dictamen o informe sobre alguna de las materias que puedan presentarse en el ejercicio del cargo.

5.º Resolución de un problema contable de carácter práctico.

El tiempo máximo para la práctica del primero, cuarto y quinto ejercicios será de cuatro horas y de una hora para los ejercicios segundo y tercero.

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, considerándose que la no presentación a ninguna de ellas en la fecha que corresponda actuar al opositor llevará consigo la eliminación definitiva. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Los trabajos escritos de la oposición se efectuarán, necesariamente, en los pliegos facilitados por el Tribunal. Estos serán firmados por el opositor a quien se destinen y rubricados al margen por uno o más Vocales del Tribunal. Los pliegos inutilizados habrán de canjearse.

Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores llevará consigo inmediatamente su eliminación.

Si algún opositor se retirara durante los ejercicios, deberá devolver el pliego o pliegos que le hubieran sido entregados en el estado en que se hallen, los que se destruirán por un miembro del Tribunal a presencia del opositor, si éste así lo exigiera.

El Tribunal podrá nombrar uno o más funcionarios para que, bajo la responsabilidad estricta de aquél, le auxilien en la ordenación y custodia de los documentos.

A los efectos de la calificación de los ejercicios, el Presidente y los Vocales del Tribunal que asistieran al examen asignará individualmente a cada opositor una puntuación comprendida entre 0 y 20. Dividida la suma de las puntuaciones asignadas por el número de miembros del Tribunal que califique, se obtendrá la puntuación correspondiente a cada opositor. Los opositores que no alcancen once puntos en cada ejercicio quedarán eliminados.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio de Hacienda, por medio del Director general de Timbre y Monopolios, sus propuestas para la provisión de todas o sólo de alguna de las plazas convocadas en favor de los opositores a quienes corresponda por orden riguroso de puntuación, entendiéndose por tal la suma de las obtenidas por el opositor en todos y cada uno de los ejercicios, y teniendo en cuenta, en su caso, lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947. Las propuestas serán unipersonales para cada plaza. La aprobación de la propuesta se hará por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Seguidamente los opositores aprobados asistirán a un curso teórico-práctico que se celebrará en Madrid durante un plazo máximo de tres meses, en el cual se atenderá a la formación deontológica y profesional de aquéllos, a fin de capacitarlos para el ejercicio de su cargo.

El opositor que sin causa justificada no asistiere al curso expresado, se entenderá que renuncia a su derecho a ser nombrado.

Terminado el curso se harán los llamamientos por Orden ministerial, de acuerdo con la propuesta publicada.

Los nombrados cubrirán las vacantes que existan en el Cuerpo a la terminación del curso, optando a ellas por orden de puntuación, y tomarán posesión de su respectivo empleo, adquiriendo desde ese

momento, a todos los efectos legales, la cualidad de funcionarios públicos.

Si transcurrido el plazo señalado en el Reglamento general de funcionarios y sus prórrogas legales, los nombrados no se presentaren a tomar posesión de su primer destino, se entenderá que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo.

La colocación en el Escalafón de los nuevos Inspectores se hará por el orden de la propuesta aprobada, independientemente de la fecha en que, siempre dentro del plazo legal y sus prórrogas, hubiese tomado posesión cada uno de ellos.

Los aspirantes quedarán en expectativa de destino, con derecho a ocupar las vacantes que se produjeran por el orden de la propuesta aprobada.

Sexta.—En todo lo no previsto en el Reglamento de 22 de septiembre de 1955 y en la presente Orden, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE INSPECTORES TÉCNICOS DE TIMBRE DEL ESTADO

PRIMER EJERCICIO ORAL

DERECHO CIVIL

Tema 1. La norma jurídica: su naturaleza, caracteres y estructura.—Interpretación de las normas jurídicas

Tema 2. El Derecho objetivo: concepto y divisiones.—Derecho privado y Derecho civil.—El Derecho foral; situación presente.

Tema 3. La fuente del Derecho en general.—Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico positivo español.—Especial referencia a la Ley.

Tema 4. La codificación civil en general.—El proceso codificador en España. El Código civil español; estructura; crítica.—Otras Leyes civiles.

Tema 5. Eficacia de las normas jurídicas.—Reacción ante el incumplimiento de la norma.—El acto contra Ley.—El fraude de la Ley.

Tema 6. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo: concepto, naturaleza y clases.—El sujeto de la relación jurídica.

Tema 7. La personalidad en general.—La personalidad individual.—Nacimiento, postumidad y premortencia.

Tema 8. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Capacidad plena.—Restricción.—Circunstancias modificativas: edad y sexo.—Registro del estado civil.

Tema 9. La incapacidad: concepto y clases.—La ausencia.—La nacionalidad. Domicilio y vecindad civil.

Tema 10. La persona jurídica.—Concepto y naturaleza.—Régimen legal de constitución, capacidad y representación de estas personas.

Tema 11. La representación: concepto. Representación voluntaria y legal: sus clases.

Tema 12. El objeto de la relación jurídica y del Derecho subjetivo: el patrimonio; teorías; cobite significado.—Clases de patrimonio.—Contenido del patrimonio: los bienes; distintas categorías: partes integrantes; pertenencias; frutos.

Tema 13. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico: concepto, origen y significado: estructura; clases

Tema 14. Elementos esenciales del negocio jurídico.—La voluntad.—Declaración de voluntad.—Clases de declaraciones.—Discordancia entre voluntad y declaración.

Tema 15. Vicios de la voluntad.—Error, dolo, violencia e intimidación.—La lesión. El objeto del negocio jurídico.

Tema 16. La causa del negocio jurídico.—La causa en nuestro Código civil.—La forma del negocio jurídico.

Tema 17. Derecho de familia.—Matrimonio y relación paterno-filial.

Tema 18. Regímenes económicos del matrimonio.

Tema 19. Tutela: organización, constitución y funcionamiento en el Derecho civil español.

Tema 20. Extinción de la tutela.—Rendición de cuentas.—Derechos de los tutores.—Consejo de familia.—Deuda alimenticia.

Tema 21. Los derechos reales.—Su concepto y diferencia con los derechos de crédito.—Caracteres fundamentales.—Clasificación.

Tema 22. Los sistemas registrales y principios hipotecarios.—Principios del sistema registral español.

Tema 23. El derecho de propiedad.—Concepto.—Fundamento.—Contenido y extensión.—Acciones protectoras del dominio.

Tema 24. Adquisición del dominio.—La teoría del título y del modo.—Exposición y crítica del sistema español.—Modos originarios y derivativos de adquirir.

Tema 25. La ocupación.—Invencción y hallazgo.—Especies mostruosas.—La adquisición.

Tema 26. La donación: naturaleza y clases.—Perfección.—Elementos.—Revocación y reducción.

Tema 27. La tradición: historia y valor actual en el sistema alemán y en el Código civil español.—Especies de tradición.—Pérdida del dominio y sus causas.

Tema 28. Comunidad de bienes.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Sistema romano y germano.—Regulación positiva.—Propiedad horizontal.

Tema 29. La posesión: concepto y clases.—Fundamentos de su protección.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión.—Interdictos posesorios.

Tema 30. El usufructo: concepto y clases; régimen legal.—Derechos de uso y habitación.

Tema 31. Servidumbres: concepto y naturaleza: caracteres.—Clasificación general: legales y voluntarias; personales y reales.

Tema 32. Los censos: concepto y clases.—Régimen legal de cada uno de ellos. Foros y subforos.

Tema 33. Derechos reales de garantía. La hipoteca: concepto.—Naturaleza jurídica.—Clases.

Tema 34. Cosas hipotecables y no hipotecables.—Extensión objetiva de la hipoteca.—El crédito hipotecario.—Su división y transmisión.—Prescripción.

Tema 35. La hipoteca mobiliaria.—La prenda.—Concepto y contenido.—Prenda sobre cosas muebles con posesión.—Prenda sobre derechos, sobre créditos y sobre valores.

Tema 36. La obligación: evolución del concepto.—El principio de la responsabilidad patrimonial universal.—Fuentes de las obligaciones.—La obligación natural.

Tema 37. Clasificación de las obligaciones: por la unidad o pluralidad del vínculo obligatorio; por los sujetos; por la unidad o pluralidad del objeto.

Tema 38. Clases de obligaciones por las particularidades del objeto.—Obligaciones puras, condicionales y a término.—Deudas de dinero.

Tema 39. Prueba de las obligaciones. Documentos públicos.—Documentos privados.—La confesión.—Presunciones.

Tema 40. Modificaciones en los elementos de la relación obligatoria.—Subrogación real.—La sucesión en el crédito y la subrogación en los derechos del acreedor. Delegación, expromisión y sucesión en la deuda.

Tema 41. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago.—Dación en pago e imputación de pago.—Cumplimiento anormal: mora, culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor.

Tema 42. Consecuencias del incumplimiento.—El resarcimiento de daños y perjuicios.—Protección y garantía del crédito.

Tema 43. Otros modos de extinción de las obligaciones.—Compensación.—Novación.—Condonación.—Extinción del objeto.—Transmisión de las obligaciones.

Tema 44. Asunción de obligaciones.—Cumplimiento de la obligación por prestación o pago a tercero.

Tema 45. El contrato: evolución histórica de este concepto.—Elementos constitutivos y presupuestos de validez de los contratos.

Tema 46. Formación instantánea y formación sucesiva del contrato.—La oferta. La aceptación.—Perfeccionamiento y consumación del contrato.—Contratos entre ausentes.—El contrato preliminar.

Tema 47. Forma y documentación de los contratos.—Fisonomía del contrato en el Derecho moderno.—Esencia y funciones del contrato.—Clasificación de los contratos.

Tema 48. Clases de contratos: atípicos o innominados, unidos y mixtos.—Autocontrato.—Contratos por persona a designar y por cuenta de quien corresponda. Cooperación en el contrato ajeno.

Tema 49. Ineficacia de los contratos: inexistencia, nulidad, anulabilidad y rescisión.—Confirmación de los contratos.

Tema 50. Interpretación de los contratos: orientaciones doctrinales y normas de interpretación en el Derecho civil español.

Tema 51. La compraventa: concepto y naturaleza.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección de este contrato.

Tema 52. Obligaciones del vendedor.—Ejecución y saneamiento.—Obligaciones del comprador.—Extinción.

Tema 53. Tanteo y retracto: concepto y clases.—Compraventas especiales.—Clasificación y análisis.

Tema 54. Cesión de derechos y acciones: concepto y naturaleza.—Elementos. La permuta.

Tema 55. El arrendamiento de cosas en general.—Clases, elementos y contenido.—Los arrendamientos urbanos en la legislación vigente.—El traspaso.

Tema 56. Arrendamientos rústicos: orientación y síntesis de la legislación vigente.—Contrato de subarriendo: concepto, naturaleza y condiciones.—La aparcería.

Tema 57. El arrendamiento de obras y el de servicios: concepto y especies. Contrato de trabajo: naturaleza jurídica y orientación actual.

Tema 58. La sociedad: concepto y naturaleza.—Clases de sociedades.—Extinción.

Tema 59. El contrato de sociedad.—Perfección, elementos y contenido.

Tema 60. El contrato de empresa.—El mandato: concepto.—Caracteres.—Contenido.—Extinción.

Tema 61. El préstamo: concepto y clases.—El comodato.—El mutuo.—El precario.

Tema 62. El depósito: concepto y naturaleza.—Clases.—Secuestro.—Contrato de hospedaje.

Tema 63. Contratos aleatorios.—Contrato de seguro: concepto y naturaleza. Contrato de juego y apuesta.—Contrato de renta vitalicia: constitución y efectos.

Tema 64. Transacción y compromiso.—Contratos abstractos: naturaleza y clases.

Tema 65. La promesa y la opción.—La fianza: concepto y clases.—Elementos. Contenido y extinción.

Tema 66. Los cuasi-contratos: cobro de lo indebido.—Gestión de negocios ajenos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 67. La prescripción: fundamento y clases: adquisitiva y extintiva.—Prescripción de acciones.

Tema 68. La sucesión en general.—Clases.—El derecho hereditario y la herencia: concepto y naturaleza jurídica.

Tema 69. La sucesión testamentaria:

origen y fundamento.—El testamento: concepto, naturaleza jurídica, caracteres, clases y contenido.

Tema 70. Las legítimas en el Derecho español.—Desheredación y preterición.—Legados.

Tema 71. La sucesión intestada: concepto, fundamento y regulación.—La sucesión contractual.

Tema 72. Aceptación y repudiación de la herencia.—La comunidad hereditaria: naturaleza jurídica.—La partición y el albaceazgo en el Derecho español.

Tema 73. Principales instituciones del Derecho foral.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil.—Criterios doctrinales y legales para la delimitación de esta disciplina.—Sus relaciones con el Derecho civil y con las restantes ramas del Derecho.

Tema 2. Fuente del Derecho mercantil.—La Ley.—Estructura y contenido del Código de Comercio.—Los usos de comercio.—Aplicación subsidiaria del Derecho común.

Tema 3. Actos de comercio.—Concepto y clases.—Sistemas de nuestro Código de Comercio.

Tema 4. La empresa mercantil.—Construcciones jurídicas de la empresa.—La empresa como objeto del tráfico jurídico.—Protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 5. El comerciante o empresario individual.—Capacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.—La mujer casada comerciante.—El comerciante extranjero.

Tema 6. Las sociedades mercantiles.—Concepto y clases.—El contrato de sociedad.—Capacidad y objeto.—Las aportaciones.—El ente colectivo.—Nacionalidad de las sociedades.

Tema 7. La sociedad colectiva.—Antecedentes y notas distintivas.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación.—Régimen de responsabilidad.

Tema 8. La sociedad comanditaria.—Antecedentes y notas distintivas.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación.—Responsabilidad.—La sociedad comanditaria por acciones.

Tema 9. La sociedad anónima.—Antecedentes históricos y evolución conceptual de la sociedad por acciones.—Derecho español.—El Código de 1885.—El proyecto de reforma de 1926 y la Ley de 17 de julio de 1951.—Disposiciones vigentes y disposiciones derogadas.

Tema 10. Concepto legal de la sociedad anónima.—Denominación, carácter mercantil, domicilio y cuantía del capital. Doble sistema de fundación.—Reglas para la fundación simultánea.

Tema 11. La fundación sucesiva.—Procedimiento legal.—La acción como parte del capital.—Normas sobre aportaciones. Las primas de emisión.—Reclamación de dividendos pasivos.

Tema 12. La acción como título.—Sus modalidades y requisitos.—Limitaciones a la transmisión.—Derecho al dividendo, a la cuota de liquidación y a la suscripción preferente de acciones.—Otros derechos.

Tema 13. Derechos políticos del accionista.—Estudio especial del derecho de voto.—Indivisibilidad de la acción.—Usufructo y prenda de acciones.

Tema 14. Organos de la sociedad anónima.—La Junta general de accionistas. Competencia y clases.—Estudio especial de sus atribuciones para la modificación de estatutos.—Cambio de objeto.—Derecho de separación.

Tema 15. Convocatoria y constitución de las Juntas.—Normas para su celebración.—Actas, certificaciones y publicidad de los acuerdos sociales.—Sumaria referencia al procedimiento para su impugnación.

Tema 16. La administración de la so-

ciudad anónima.—Los administradores y el Consejo de Administración.—Capacidad, nombramiento y retribución de los administradores.—Prohibiciones legales.—Duración y publicidad del cargo de administrador.

Tema 17. Representación de la sociedad anónima.—Delegaciones y apoderamientos del Consejo de Administración. Separación y responsabilidad de los administradores.—Acciones de responsabilidad.—Sus clases.—Destitución y cesación de los administradores incurso en prohibición legal.

Tema 18. El aumento del capital social: procedimientos legales.—Emisión de nuevas acciones.—Creación de acciones preferentes.—Transformación de reservas en capital.—Conversión de obligaciones en acciones.—Capital autorizado.

Tema 19. La reducción del capital social.—Procedimientos legales.—Reducción en caso de exceso de capital.—Reducción en caso de pérdidas.—Agrupación y amortización de acciones.—Amortización con cargo a beneficios o a reservas libres.

Tema 20. El balance en la sociedad anónima.—Formación y representación de las cuentas.—Estructura legal y publicación del balance.—Valoración de los elementos del activo.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—La reserva legal.—Censura de cuentas.

Tema 21. La emisión de obligaciones. Concepto y clases.—Requisitos de los títulos.—Condiciones, requisitos y prelación de las emisiones.—La suscripción.—Naturaleza y facultades del comisario.—Emisiones con régimen especial.

Tema 22. El Sindicato de obligacionistas.—Constitución, facultades y funcionamiento de la asamblea general de obligacionistas.—Acción individual del obligacionista.—Recogida y reembolso de las obligaciones.—Cancelación de garantías.

Tema 23. La sociedad de responsabilidad limitada.—Antecedentes y características fundamentales.—Adquisición y transmisión de la cualidad de socio.—Derechos y obligaciones de los socios.—Usufructo, prenda y condominio de las participaciones sociales.

Tema 24. Organos de la sociedad de responsabilidad limitada.—Junta de socios y administradores.—Modificaciones estatutarias.—Aumento y disminución del capital.—La contabilidad social.

Tema 25. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles.—Causas de disolución comunes a todas las sociedades. Peculiaridades de las sociedades anónimas y de las de responsabilidad limitada. Causas especiales de las colectivas y comanditarias.—Exclusión y separación de un socio.

Tema 26. La sociedad en liquidación. Nombramiento, facultades, obligaciones, cese y responsabilidad de los liquidadores. División del haber social.—Examen especial de estas cuestiones en la Ley de Sociedades Anónimas.

Tema 27. Transformación de la sociedad anónima en otro tipo social.—Requisitos del acuerdo.—Derecho de separación del accionista.—Contenido de la escritura.—Efectos en cuanto a los socios.—Otros supuestos de transformación.

Tema 28. Fusión de sociedades.—Procedimientos.—Requisitos.—Régimen de garantías en defensa de los socios y de los acreedores sociales.

Tema 29.—Formas jurídicas de uniones de empresas.—Holdings.—Cartels.—Trusts.—Sociedades madres y filiales.—Sociedades en cadena.

Tema 30. Obligación de los comerciantes referente a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia.—Fundamento y antecedentes.—Normas legales sobre libros de comercio.—Sistemas de contabilidad.

Tema 31. Los agentes mediadores de comercio.—Naturaleza jurídica del mediador.—Colegios de Mediadores.—Normas fundamentales sobre Agentes de Cambio

y Bolsa, Corredores de Comercio y Corredores intérpretes marítimos.

Tema 32. El Registro Mercantil.—Antecedentes.—Objeto y finalidad de la publicidad.—La publicidad material del Registro.—El concepto de tercero.—Significación de la inscripción respecto del hecho inscrito.

Tema 33. Las cosas mercantiles.—Concepto doctrinal y legal de mercadería.—El dinero como cosa mueble.—Evolución histórica y preceptos legales protectores de la circulación mercantil.

Tema 34. Los títulos valores.—Concepto y clasificación.—Los títulos directos.—Transmisión y ejercicio del derecho.—La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden.—Libranza, vales y pagarés.

Tema 35. Los títulos al portador.—Concepto y clasificación.—Transmisión irrevocabilidad, procedimiento de interdicción de pago y anulación de estos títulos. Los títulos de tradición.

Tema 36. La letra de cambio y el contrato de giro.—La letra como negocio causal en el Código de Comercio.—Constitución de las obligaciones cambiarias.

Tema 37. Circulación de la letra de cambio.—El endoso.—Concepto y clasificación.—Supuestos especiales de endoso. Duplicados y copias de la letra.

Tema 38. La provisión de fondos.—Concepto.—Cesión de la provisión.—La aceptación de la letra.—Concepto, forma tiempo, naturaleza jurídica y efectos de la aceptación.

Tema 39.—El aval.—Concepto, naturaleza jurídica, forma y efectos.—Pago de la letra.—Tiempo, identidad e integridad del pago.—Legitimación e identidad del portador.—Efectos del pago.

Tema 40.—El protesto.—Concepto.—Clases, requisitos y efectos.—El regreso.—Concepto y clases en que se produce.—Ejercicio del derecho de regreso.—Prescripción y decadencia de la acción cambiaria.

Tema 41. El cheque y otras órdenes de pago.—Antecedentes, concepto y naturaleza jurídica.—Requisitos formales y de fondo.—Provisión.—Disponibilidad por medio de cheque.

Tema 42. Relaciones jurídicas entre los participantes en el cheque.—El pago del cheque.—Legitimación del tenedor.—Tiempo.—Modalidades y efectos del pago. Acciones que corresponden al tenedor del cheque.

Tema 43. Las obligaciones mercantiles. Sus características.—Contratos mercantiles.—Sus clases.—Percepción, forma, prueba e interpretación de estos contratos.

Tema 44. La representación en Derecho mercantil.—La factura mercantil.—sus clases.—La prescripción.

Tema 45. Contrato de cuenta corriente. Concepto y naturaleza jurídica.—Objeto y efectos del contrato.—El cierre de la cuenta corriente y sus efectos.—Extinción del contrato.

Tema 46.—Contrato de cuentas en participación.—Antecedentes, concepto, contenido y extinción de este contrato.—Contrato de comisión.—Concepto y contenido de este contrato.

Tema 47. Supuestos especiales de comisión.—Comisión de compra o de venta.—Comisión de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de mediación.

Tema 48. Contrato de compraventa.—Concepto y significación.—El objeto y el precio.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El riesgo y la mora en este contrato.

Tema 49. Compraventas especiales.—Contrato estimatorio.—Contrato de suministro: concepto, naturaleza y especies.—Transferencias de crédito no endosables Permuta mercantil.

Tema 50. Contratos bursátiles.—Concepto y clases.—Documentación de estos contratos.—Operaciones al contado y a plazo.—Contrato de doble.—Operaciones en firme y a voluntad.

Tema 51. Contrato de depósito.—Concepto y clases.—Depósito regular y depósito irregular.—Depósitos especiales.—Aflanzamientos mercantiles.

Tema 52. Contrato de préstamo.—Concepto y clases.—Contenido.—Préstamos con garantía de efectos o valores.—Préstamos con garantía de cédula pignoratícia.

Tema 53. Contratos bancarios.—Su significación jurídica.—Clasificación.—Contrato de apertura de crédito.—Concepto, naturaleza, contenido y extinción.—El crédito documentario.—Otras operaciones de crédito activas y pasivas.

Tema 54. Operaciones bancarias de mediación.—Emisión de obligaciones y acciones.—Operaciones sobre hipotecas.—Libros y transferencias.—Compensación bancaria.—Depósitos cerrados o abiertos.—Alquiler de cajas de seguridad.

Tema 55. Contrato de transporte.—Fuentes legales.—Concepto y naturaleza jurídica.—El transporte de cosas.—Elementos personales.—La carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Responsabilidad del porteador.

Tema 56. Transporte de personas.—Especialidades del transporte ferroviario de cosas y de viajeros.—Normas sobre el transporte internacional de viajeros equipajes y de mercancías.—Los Convenios de Berna de 1952.—Referencia a los formularios de talones de equipajes y cartas de porte en estos trayectos.

Tema 57. Contrato de seguro.—Fundamento técnico-económico del seguro.—Concepto y clasificación.—Condiciones generales, partes contratantes y perfección. Reaseguro, contraseguro, retrocesión, coseguro y seguro subsidiario.

Tema 58. El seguro contra daños.—El interés asegurado.—El riesgo, la prima, la suma asegurada y la duración del seguro. Contenido y rescisión del contrato.

Tema 59. Tipos contractuales del seguro contra daños.—Seguros contra incendios, de riesgo locativo, agrícolas, de transporte terrestre, de responsabilidad civil, de créditos y de amortización de valores.

Tema 60. El seguro sobre la vida.—Concepto y clases.—La póliza.—Elementos personales.—El riesgo.—Contenido del contrato.—Rescate y reducción de la póliza.—Seguros contra accidentes.—Contratos de capitalización.

Tema 61. La quiebra en el Derecho español.—Causas de apertura y clases de quiebra.—Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores.—Reintegración, reducciones y detracciones de la masa de la quiebra.—Organos de la quiebra.

Tema 62. Operaciones de liquidación del activo y del pasivo.—Soluciones de la quiebra.—El convenio.—Rehabilitación del quebrado.—Peculiaridades de la quiebra de las sociedades mercantiles.

Tema 63. La suspensión de pagos.—Antecedentes y concepto legal.—Los supuestos de la suspensión.—Efectos de la declaración.—Solución de la suspensión.—El convenio.

Tema 64. La empresa mercantil marítima.—Sus elementos personales: el naviero, el capitán y la dotación del buque. Somera referencia a los auxiliares y agentes del naviero.

Tema 65. El buque.—Concepto y naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque.—Registro de buques.—Sociedades de clasificación de buques.—Somera referencia a la hipoteca naval.

Tema 66.—Contrato de construcción de buques.—Concepto, naturaleza y contenido.—Venta del buque.—Sus modalidades. Ventas marítimas.—Especial referencia a la venta CIF.

Tema 67. Contrato de fletamento.—Concepto y clases.—Elementos del contrato.—La documentación del contrato. Examen especial de la póliza de fletamento y del conocimiento de embarque.

Tema 68. Contenido del contrato de fletamento.—Rescisión.—Responsabilidad

del fletante.—Contratos de subfletamento, pasaje y remolque.

Tema 69. Contrato de Seguro Marítimo.—Concepto y clases.—Acción de avería y acción de abandono.—Nulidad y rescisión del contrato.

Tema 70. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—La avería común. Casos legales y contribución a la avería. La avería particular.—Especial referencia a la arribada forzosa y al abordaje.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL

Tema 1. Funciones del Estado.—Sus modalidades y coordinación.

Tema 2. Estado e Iglesia.—Naturaleza de sus relaciones y puntos en que se encuentran sus esferas de actividad.—Breve historia de los Concordatos.

Tema 3. Entidades integradas en el Estado.—Evolución del Municipio.—Corporaciones y Sindicatos en el seno de la organización política.

Tema 4. Organización política de España.—Jefatura del Estado.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 5. El Fuero de los Españoles.—Las Cortes.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema 6. La Administración pública.—El Derecho administrativo: su formación, contenido y tendencias actuales fundamentales.

Tema 7. La personalidad jurídica en Derecho público.—Clases de personas jurídico-públicas.

Tema 8. Noción del acto administrativo y sus clases.

Tema 9. El concepto del servicio público y la actividad mercantil de la Administración.—Las nacionalizaciones.

Tema 10. Los principios de la organización administrativa: jerarquías y competencias; centralización y descentralización.

Tema 11. La responsabilidad civil de la Administración y de los funcionarios.

Tema 12. Organización administrativa. División territorial: su fundamento.—División administrativa general y especial del territorio nacional.

Tema 13. Legislación de carácter general sobre funcionarios públicos.—Ingresos, categoría, haberes, ascensos y traslados. Preferencias para su nombramiento.

Tema 14. Organización administrativa central.—Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Ministerio de Justicia.—Ministerio de Educación Nacional.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 16. Propiedad intelectual.—Teoría y legislación vigente en España.—Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 17. Ministerio de Industria.—Ministerio de Obras Públicas.—Ministerio de Comercio.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 18. Propiedad industrial.—Teoría y legislación vigente en España.—Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 19. Medios de impugnación de los actos administrativos: recursos administrativos y recursos jurisdiccionales.

Tema 20. Carreteras: plan, construcción y reparación.—Ferrocarriles.—Legislación española sobre concesiones.—Explotaciones y caducidad de los ferrocarriles. La R. E. N. F. E.

Tema 21. Aguas: su clasificación.—Legislación española sobre concesiones y aprovechamientos de aguas terrestres.—Comercio interior.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Regulación del comercio exterior.—Régimen de divisas.

Tema 22. Ministerios de Trabajo, Agricultura y de Información y Turismo.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 23. Seguros sociales.—Examen de los seguros de accidentes, maternidad, vejez y familiar.—Instituto Nacional de Previsión.

Tema 24. Montes públicos.—Interven-

ción del Estado.—Régimen forestal.—Instituto Nacional de Colonización.

Tema 25. Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 26. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Diputaciones.—Ayuntamientos.—Gobernadores civiles.

Tema 27. Beneficencia.—Sus clases.—Organización de la Sanidad oficial en España.—Orden público.

Tema 28. La materia contencioso-administrativa.—Su determinación legal.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamadas en la vía contenciosa.—El requisito de previo pago.

Tema 29. Interposición del recurso.—Término.—Suspensión de la resolución reclamada.—Demanda y emplazamiento. Contestación a la demanda.—Prueba, extracto del pleito, vista y sentencia.—Coadyuvante de la Administración.

Tema 30. Interposición del recurso por la Administración.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa.—Ejecución de las sentencias.

Tema 31. Conflictos y cuestiones de competencia: su regulación.

Tema 32. Jurisdicción.—Contenido y extensión.—Acción.—Evolución del concepto material al procesal de la acción.—Clases de acciones.

Tema 33. Concepto del proceso.—Naturaleza.—Clases de procesos.—Organos jurisdiccionales.

Tema 34. Competencia.—Reglas para determinarla en materia civil y criminal. Cuestiones de competencia.

Tema 35. Partes: concepto, capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y defensa técnica de las partes.

Tema 36. Actos procesales.—Lugar, tiempo y forma.—Examen especial de las resoluciones judiciales.—Citaciones y notificaciones.—Embargo preventivo.

Tema 37. Demanda.—Efectos de su interposición.—Acumulación de acciones y de autos.

Tema 38. Prueba.—Objeto.—Cargo de la prueba.—Valoración.

Tema 39. Medios de prueba con especial estudio de la realización por documentos.

Tema 40. Sentencia.—Clases.—Otras formas de terminación del proceso.—Cosa juzgada.

Tema 41. Jurisdicción voluntaria.—Su naturaleza y principios.—Cuestiones de jurisdicción voluntaria en la legislación española.

Tema 42. Denuncia, querrela e iniciación de oficio en el proceso penal.—Cuestiones prejudiciales.—El sumario.

Tema 43. Periodos intermedios en el proceso penal.—Juicio oral.—Juicio de faltas.

Tema 44. Casación, concepto y fin.—La casación en materia civil y criminal.

Tema 45. La revisión en materia civil y criminal.

SEGUNDO EJERCICIO ORAL

HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO FINANCIERO, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL DERECHO FISCAL

Tema 1. El ciclo económico.—La interpretación y la previsión de los ciclos económicos.

Tema 2. La actividad financiera.—Su naturaleza.—La ciencia de la Hacienda pública.—Su formación y orientación actuales.

Tema 3. La política fiscal.—Técnica de la contabilidad nacional.

Tema 4. Análisis económico del presupuesto público.—El problema del presupuesto cíclico.—Sus posibilidades y sus peligros.

Tema 5. Actividad financiera y renta

nacional.—Presión tributaria y presión financiera.

Tema 6. La distribución de la carga impositiva.—Doctrinas fundamentales y métodos que pueden emplearse.

Tema 7. La traslación del impuesto en régimen de concurrencia perfecta y en régimen de monopolio.

Tema 8. El equilibrio financiero en los Estados federales.—Coordinación entre la Hacienda del Estado y las Haciendas locales.

Tema 9. Derecho financiero.—Derecho tributario.—Fuentes.—Relaciones con otras ramas jurídicas.—Técnica tributaria.

Tema 10. La relación e situación jurisdictrubutaria.

Tema 11. Elementos de la relación jurisdictrubutaria.—Elementos o presupuesto de hecho.—Elementos subjetivos o personales.—Elemento temporal.—Elemento cuantitativo.—Elemento finalista.

Tema 12. La determinación o liquidación de la relación jurisdictrubutaria.—La obligación tributaria.

Tema 13. Teoría de la causa jurídica en el impuesto.—El poder impositivo.—Fuentes del Derecho tributario.—Prescripción del impuesto.—Extinción de la obligación tributaria.

Tema 14. La interpretación de las leyes tributarias.—Aplicación de la Ley tributaria en el tiempo y en el espacio.—La doble imposición.—Codificación fiscal.

Tema 15. El principio «solve et repute».—Delitos y contravenciones tributarias.—Sanciones tributarias.

Tema 16. El sistema fiscal español.—Antecedentes, situación actual y posibilidades de reforma.

Tema 17. Ordenación de la Hacienda pública española.—La Ley de Administración y Contabilidad: su estructura y principios fundamentales.—Régimen tributario de Alava y Navarra y de los territorios de Ceuta y Melilla.

Tema 18. El Presupuesto.—Antecedentes históricos.—Formación y aprobación. Duración.—Articulado de la Ley y división.—Liquidación del Presupuesto.

Tema 19. Deuda pública española: sus clases.—Sus orígenes.—Evolución y situación actual.

Tema 20. Ingresos.—Concepto y clases. Pagos: concepto y clases.—Ordenación de gastos y pagos.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Trámites para hacerlos efectivos en las cajas del Tesoro.

Tema 21. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 22. Idea de la legislación anterior al vigente Estatuto de Clases Pasivas.—Estudio del título I del vigente Estatuto.

Tema 23. Títulos II y III del Estatuto de Clases Pasivas.—Especial consideración de los derechos pasivos máximos.

Tema 24. Contribución Territorial.—Antecedentes y evolución.—Contribución Territorial Rústica.—Objeto y sujeto.—Producto íntegro y líquido imponible.

Tema 25. Amillaramiento y catastro.—El Servicio de Catastro: su organización. Conservación catastral.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 26. Contribución Territorial Urbana.—Objeto y sujeto.—Régimen especial de las zonas de ensanche.

Tema 27. Producto íntegro y líquido imponible de la Contribución Territorial Urbana.—Investigación.

Tema 28. Registro fiscal y padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 29. Contribución Industrial.—Objeto y sujeto.—Determinación de la base.—Clases de cuotas.—Prueba del ejercicio de la industria.

Tema 30. Tarifas de la Contribución Industrial.—Disposiciones generales de aplicación.—Tributación de minas y au-

tomóviles.—Matrícula de la Contribución Industrial.—Expedientes de asimilación.

Tema 31. Agremiación para el pago de la Contribución Industrial.—Procedimiento de reparto y reclamaciones.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 32. Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Conceptos generales de imposición.—Reciprocidad internacional.—Aplicación de las bases generales de reciprocidad internacional a sociedades extranjeras que operan en España y a empresas españolas que realizan negocios en el extranjero.

Tema 33. Tarifa I.—Objeto, sujeto y bases generales de imposición.—Exenciones.

Tema 34. Tarifa II.—Objeto, sujeto y bases generales de imposición.—Exenciones.—Reglas de liquidación.

Tema 35. Tarifa III.—Objeto.—Empresas sujetas.—Exenciones.

Tema 36. Tarifa III.—Base general de imposición y reglas particulares en que se desarrolla la estimación de los beneficios tributables.

Tema 37. Tarifa III.—Determinación del capital fiscal.—Idea de los tipos impositivos de aplicación general y especial. Cuota mínima.—Reglas de liquidación.—Deducciones de la cuota de beneficios y de la cuota mínima de capital.—Período de imposición y devengo.

Tema 38. Disposiciones reglamentarias: procedimiento de exacción.—Normas sobre presentación de declaraciones y liquidación.—Jurados de Estimación y de Utilidades.—Aplazamiento de pago por reclamación económico-administrativa.—Penalidades.—Prescripción de cuotas y revisión de liquidaciones.

Tema 39. Contribución sobre la Renta.—Reseña histórica y legislación vigente: objeto.—Personas sujetas: obligación personal y real.—Renta imponible.—Distintos procedimientos de determinación de la base.

Tema 40. Contribución sobre la Renta: nacimiento de la obligación tributaria.—Declaraciones y liquidación.—Pago.—Administración del impuesto.—Jurado Central y provinciales.—Calificación de las infracciones.—Sanciones.—Prescripción. Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 41. Impuesto sobre pagos.—Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones.—Impuesto de transporte por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.

Tema 42. Contribución de Usos y Consumos: conceptos que comprende.—Impuestos que contiene el libro I.

Tema 43. Contribución de Usos y Consumos.—Impuestos contenidos en los libros II y V.

Tema 44. Contribución de Usos y Consumos: Impuestos que contiene el libro III.—Examen especial de los transportes terrestres y fluviales.

Tema 45.—Contribución de Usos y Consumos: impuestos contenidos en el libro IV.—Jurados de Valoración.

Tema 46. Renta de Aduanas.—Aspecto fiscal y económico.—Aranceles de Aduanas.—Derechos específicos y «ad valorem».—Disposiciones preliminares de los vigentes Aranceles.—Tratados y Convenios económicos.—Cláusulas sobre aplicación de beneficios arancelarios.

Tema 47. Definición legal de las Aduanas.—Sus clases.—Documentos de despacho de mercancías en los muelles, almacenes y depósitos, así como en zonas y depósitos francos.—Aduenas por declaración verbal.—Disposiciones sobre despacho de mercancías en régimen de importación, exportación y tránsito.—Circulación de mercancías.

Tema 48. Legislación sobre admisiones temporales.—Franquicias arancelarias.—Primas a la exportación.—Devolución de derechos.—Zonas y depósitos francos.—Depósitos de comercio.—Almacenes par-

ticulares.—Depósitos flotantes.—Puertos francos.

Tema 49. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Antecedentes y legislación vigente. Contrabando y defraudación: Hechos constitutivos.—Infracciones de mínima, menor y mayor cuantía.—Delitos conexos.

Tema 50. Competencia en materia de contrabando y defraudación.—Tribunales provinciales y Tribunal Superior.—Infracciones en materia de contrabando.—Régimen especial de zonas de seguridad.—Infracciones en materia de defraudación.—Personas responsables.—Sanciones.

Tema 51. Recaudación de contribuciones e impuestos: organización de estos servicios.—Formas de ingreso.—Anticipación de cuotas por los contribuyentes.—Domiciliación de pago.—Cobranza voluntaria, ordinaria, accidental y ejecutiva.—Procedimiento de apremio: sus fases.

Tema 52. Inspección y comprobación tributaria.—Atribuciones de las Direcciones generales.—Comisión Coordinadora.—Inspección provincial: atribuciones del Delegado de Hacienda, Segundo Jefe e Inspector Jefe.

Tema 53. Cuerpos al servicio de la Inspección de Tributos.—Características y competencia de cada uno.—Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Tema 54. Actuación de la Inspección de Tributos.—La Ley de 20 de diciembre de 1952.—Ámbito de aplicaciones.—Actas: su tramitación.—Calificación de expedientes incoados en virtud de gestión inspectora.—Reincidencia.—Penalidades. Denuncia pública.

Tema 55. Monopolios fiscales.—Monopolio de Tabacos y servicios anejos.—Contrato con Tabacalera, S. A.—Monopolio de Petróleos: bases fundamentales del contrato.

Tema 56. Lotería Nacional.—Loterías y rifas.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Participación del Estado en los beneficios de la Compañía Telefónica.—Recursos del Tesoro.

Tema 57. Propiedades y derechos del Estado: sus clases.—Edificios, bienes baldíos y mostrencos.—Investigación de bienes.—Enajenaciones y permutas.—Patrimonio Nacional.

Tema 58. Desamortización y desvinculación.—Historia y juicio crítico.—Bienes sujetos y exceptuados de la desamortización civil y eclesiástica.—Clasificación de bienes a efectos de su administración y venta.—Capellanías.

Tema 59. Procedimiento de gestión en el Ministerio de Hacienda: Normas fundamentales.—Los Jurados fiscales: significación y características.

Tema 60. Procedimiento económico-administrativo: sus bases fundamentales.—Organización de los Tribunales Central y provinciales.—Acto administrativo.—Devolución de ingresos.—Los errores de hecho y el recurso de reposición.

Tema 61. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas. Personalidad de los reclamantes.—Reclamaciones en nombre de la Hacienda Pública.—Requisitos de instancias y documentos.—Registro de expedientes.—Caducidad y desistimiento.—Notificaciones.

Tema 62. Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Cuestiones de competencia.—El procedimiento económico-administrativo en única y primera instancia: trámites. Fallos.

Tema 63. El procedimiento económico-administrativo en segunda instancia: sus trámites.—Práctica de pruebas.—Cuestiones incidentales.—Recurso de queja.—Recurso de nulidad.—Condonación de multas.

Tema 64. Las Haciendas Locales.—Relación con la Hacienda del Estado.—Recursos de las Haciendas Locales.—Idea general de la Hacienda Colonial Española.

Tema 65. Ministerio de Hacienda: Antecedentes históricos.—Funciones y servi-

cios a su cargo.—La Subsecretaría.—La Inspección General.—Direcciones Generales y otros Organismos Centrales del Departamento.

Tema 66. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias que integran la Administración Provincial de la Hacienda Pública.—Estudio especial de la Inspección de Tributos.

TIMBRE DEL ESTADO

Tema 1.—Sello y Timbre del Estado.—Análisis de las exacciones: impuestos, tasas, responsabilidades, etc., recaudados en España mediante este procedimiento.—Competencia en la regulación del Timbre del Estado.—Empleo por particulares de timbres o sellos como medio de recaudación.

Tema 2.—Medios de percepción del Timbre del Estado.—Los efectos timbrados: clases y especies.—Habilitación.—Canje.—Surtido.

Tema 3.—Casos de percepción mediante: 1.º Papel timbrado común. 2.º Documentos timbrados especiales. 3.º Papel timbrado de pagos al Estado. 4.º Timbrado directo por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. 5.º Timbres móviles.

Tema 4.—Máquinas de timbrar.—Timbre en metálico: formas preceptivas, facultativas y extraordinarias.

Tema 5.—Origen, desenvolvimiento histórico y bibliografía sobre el Impuesto de Timbre propiamente dicho.—Legislación vigente sobre el Impuesto de Timbre.—Legislación comparada.

Tema 6.—El hecho imponible en el Impuesto de Timbre.—Concepto fiscal de documento.—Documentos preceptivos, obligatorios y de existencia comprobada.

Tema 7.—Sujetos pasivos.—Responsables.—Sustitutos.—Responsables subsidiarios.—Funcionarios públicos y otros responsables.

Tema 8.—Devengo del Impuesto.—Normas de aplicación en el tiempo y en el espacio.

Tema 9. Normas generales de aplicación del Impuesto.—Por la clase de escritura y dimensiones.—Principio de calificación.—Concepto y régimen fiscal de ejemplares y copias.—Aplicación de Timbre en las prórrogas.—Documentos de objeto no valuable.—Precio, cuantía o valor líquido del documento.

Tema 10.—Reglas específicas de determinación de la base.

Tema 11.—Documentos públicos: su clasificación.—Distinción entre escritura, acta notarial y testimonio.—Copias: concepto y clases.—Protocolos.—Tributación de los instrumentos públicos que tengan por objeto cantidad o cosa valuable.—Conexión con el Impuesto de Derechos Reales.

Tema 12.—Tributación de los instrumentos públicos que no tienen por objeto cantidad o cosa valuable.—Timbre fijo aplicable a cada uno de ellos.

Tema 13.—Documentos intervenidos por agentes mediadores colegiados.—Documentos que se producen en las operaciones de Bolsa en que no interviene agente colegiado.—Obligaciones de los agentes, corredores, etc., en relación con el Impuesto de Timbre.

Tema 14.—Documentos privados.—Alcance y significado de los preceptos legales y reglamentarios de carácter general.

Tema 15.—Documentos típicos del tráfico mercantil: concepto fiscal de documentos de crédito y giro.—Fraccionamiento de efectos.—Duración y prórroga.—Especial consideración de la letra de cambio.—Aval por documento separado.

Tema 16.—Pólizas de crédito y préstamo.—Cláusula de garantía.—Cheques a la orden.—Cartas-órdenes.—Descubiertos en cuenta.

Tema 17.—Libros de comerciantes: cla-

ses, reintegro, conservación.—Libros principales y auxiliares a efectos del Impuesto de Timbre.—Consecuencias fiscales de su falta de existencia o utilización.

Tema 18.—Documentos de contabilidad. Liquidaciones, extractos o demostraciones de cuentas.—Notas de saldo: sus clases.—Documentos de cargo.

Tema 19.—Recibos y justificantes de Caja.—Concepto general y específico.—Requisitos extrínsecos.

Tema 20.—Documentos de formalización de ventas.—Contratos de ventas a plazos.—Facturas de comerciantes al por menor.—Documentos acreditativos de movimiento o recepción de mercancías.

Tema 21.—Documentos de instalación y ejecución de obras.—Documentos de entrega o recepción de productos naturales. Contrato de comisión.

Tema 22.—Documentos de sociedades mercantiles.—Libros de actas.—Nombramientos de cargos sociales.—Cupones de títulos.—Documentos de asistencia a Juntas.

Tema 23.—Documentos de empresas bancarias y de crédito.—Abonares.—Extractos de cuenta.—Documentos de cargo o descargo bancarios.

Tema 24.—Préstamos y créditos.—Ordenes de pago y de compra o venta de valores.—Resguardos de depósito de valores y bienes.

Tema 25.—Documentos propios del contrato de seguro.—Pólizas: su tributación. Especial consideración del reaseguro.—Otros contratos que tributan igualmente. Base: cantidad recaudada y prima.—Devengo.—Libro registro de inscripción de pólizas.

Tema 26.—Documentos típicos del transporte (billetes de viajeros, cartas de porte, pólizas de fletamento, conocimiento de embarque, etc.): su regulación en el Impuesto de Timbre.

Tema 27.—Documentos de empresas suministradoras de gas, agua y electricidad. Documentos y libros de movimiento de viajeros.

Tema 28.—Documentos liberatorios.—Nombramientos de empleados.—Certificaciones.—Documentos de asociaciones.—Informes profesionales.

Tema 29.—Contratos de arrendamientos de fincas.—Guías de ganado y semovientes de lujo.

Tema 30.—Timbre de publicidad.—Disposiciones generales.—Hecho imponible en productos marcados y en los demás medios de publicidad.

Tema 31.—Productos marcados: exenciones.—Sujeto pasivo y responsable.—Base impositiva.—Devengo.—Circulación y medios de percepción.

Tema 32.—Artículos de primera necesidad y especialidades farmacéuticas.—Envase forzoso.—Cargo obligado de Timbre.—Devoluciones.—Importación y exportación al extranjero.—Envíos a Alava y Navarra.

Tema 33.—Demás medios de publicidad: exenciones: base, clasificación, escalas, normas para la aplicación de éstas.—Especial consideración de los rótulos profesionales, industriales o comerciales.—Forma de pago.

Tema 34.—Timbre sobre naipes: hecho imponible, sujeto, bases, devengo, circulación, exportación e importación, investigación y medios de percepción.

Tema 35.—Timbre sobre boletos de tómbolas, rifas y apuestas.

Tema 36.—Documentos administrativos: disposiciones generales.—Instancias y recursos.—Contratos administrativos y concesiones.

Tema 37.—Otros documentos genéricos de la actividad administrativa.

Tema 38.—Documentos específicos de la actividad administrativa.—Documentos de enseñanza.—De la propiedad industrial.—Del Registro de especialidades farmacéuticas.—De Aduanas.

Tema 39.—Títulos, diplomas y nombramientos sujetos al Timbre del Estado.

Tema 40.—Pasaportes y autorizaciones

gubernativas.—Licencias de uso de armas y guías de propiedad.—Licencias municipales.

Tema 41.—Documentos de carácter militar.—Documentos de los Registros Civil, de la Propiedad y de otros de carácter general.

Tema 42.—Documentos y actuaciones jurisdiccionales.—Disposiciones generales. Documentos sujetos a Timbre fijo.—Exenciones.

Tema 43.—Documentos de actuaciones de las diversas jurisdicciones.—Percepción de derechos arancelarios.—Papel de oficio.

Tema 44.—Servicios postal, telegráfico y telefónico.—Concieratos de franquicia.—Requisitos y tramitación.—Franquicia.

Tema 45.—Exenciones en el Impuesto de Timbre.—Condiciones generales y especiales de aplicación.—Reducciones.—Concesión.

Tema 46.—Administración del Timbre del Estado.—Organos centrales de gestión. Dirección General de Timbre y Monopolios.—Junta consultiva.—Jurado superior. Sección técnica de inspección.—Sección administrativa.

Tema 47.—Organos provinciales de gestión.—Delegaciones de Hacienda.—Jurados provinciales de Timbre.—Servicios provinciales de Timbre.

Tema 48.—Inspección Técnica de Timbre.—Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.—Idea general de su Reglamento Orgánico: naturaleza, organización jerárquica, funciones, competencia, consideraciones, facultades y secreto profesional.

Tema 49.—Formas de percepción del Timbre del Estado mediante efectos timbrados, papel timbrado, documentos timbrados especiales, papel timbrado de pagos al Estado.

Tema 50.—Formas de percepción del Timbre del Estado por timbres móviles: inutilización, visado y documentos talonarios.—Percepción por timbrado directo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 51.—Empiezo de máquinas de timbrar.—Venta y alquiler de máquinas de timbrar.—Utilización de las máquinas. Pago del reintegro estampado.

Tema 52.—Pago del Timbre en metálico: preceptivo, facultativo y extraordinario.—Obligaciones derivadas del pago en metálico.—Liquidación, ingreso y comprobación.

Tema 53.—Investigación y comprobación del Timbre del Estado.—Normas generales.—Procedimiento de inspección.

Tema 54.—Diligencias de comprobación y conformidad.—Actas de simple constancia de hechos.—Actas de rectificación.—Actas de investigación.—Tramitación de las actas.

Tema 55.—Calificación de los expedientes.

Tema 56.—Procedimiento especial de los Jurados de Timbre.—Recursos contra los acuerdos de los Jurados provinciales de Timbre.

Tema 57.—Procedimiento especial de revisión de liquidaciones y de resoluciones económico-administrativas.—Procedimiento especial de coordinación: coordinación interna de la Inspección Técnica de Timbre y con las Abogacías del Estado.

Tema 58.—Procedimiento especial de consulta.

Tema 59.—Sanciones: sus clases.—Sanciones generales.—Especiales y por demora en la presentación de documentos.—Condonaciones.—Responsabilidades pecuniarias.

Tema 60.—Sanciones específicas en el Timbre de publicidad.—En el impuesto sobre naipes.—En el Timbre sobre boletos de tómbolas, rifas y apuestas

DERECHOS REALES Y VALORES MOBILIARIOS

Tema 1. Concepto, naturaleza y fundamento del Impuesto de Derechos Reales. Antecedentes históricos.—Legislación vi-

gente.—Disposiciones transitorias de la Ley y Reglamento.

Tema 2. Normas de aplicación del Impuesto por razón del tiempo, del territorio de las personas y de la situación de los bienes.—El impuesto de Derechos Reales en las provincias de régimen tributario especial y en Ceuta y Melilla.

Tema 3. Concepto de los actos sujetos, exentos y no sujetos.—Actos dudosos.—Actos sujetos que no constituyen verdaderas transmisiones.

Tema 4. Examen de los actos exentos. Breve exposición y comentario de las principales exenciones.—Actos que gozan de bonificación.

Tema 5. Compraventa y cesión a título oneroso de inmuebles y derechos reales. Transmisiones onerosas otorgadas por los padres a favor de los hijos.—Promesa de venta.—Transmisión de propiedad minera. Derecho de opción.—La compraventa con cláusula de retrocesión.

Tema 6. Adjudicación de bienes inmuebles y derechos reales en o para pago de deudas.—Permuta: su tributación en los diferentes casos.

Tema 7. Derechos reales sujetos al impuesto y reglas de liquidación, con especial consideración de la hipoteca.—Exenciones.

Tema 8. Arrendamiento de bienes, derechos, aprovechamientos y servicios.—Reglas general y especiales de liquidación. Actos exentos.

Tema 9. Fianzas.—Actos sujetos y exentos.—El contrato de préstamo personal y los conceptos a él asimilados a efectos del Impuesto.—Préstamos pignoratios o con fianza personal.

Tema 10. Contratos de ejecución de obras.—Contratos mixtos de ejecución de obras con suministro.—Casos en que se liquidan como compraventas.

Tema 11. Contrato de suministro: su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.—Suministros de agua, gas y electricidad. Casos de bonificación y exención.—Contratos mixtos de suministro y arrendamiento de servicios.—Ventas al Estado de bienes muebles no constitutivos de suministro.

Tema 12. Constitución de Sociedades: normas de liquidación.—Devengo.—Casos en que se liquidan como cesión las aportaciones.—Normas de liquidación cuando al constituirse la Sociedad quedasen a su cargo deudas de los socios.—Aportación de finca hipotecada.

Normas de liquidación aplicables a Sociedades domiciliadas en el extranjero o en territorio exento y a las constituidas en territorio sujeto que operan en provincias forales.

Tema 13. Sociedades.—Emisión de cédulas o partes de fundador.—Reperusión fiscal de la Ley de Sociedades Anónimas. Reglas de liquidación en los casos de prórroga, modificación y transformación de la Sociedad y en los de variación del capital social.—Cesión de participaciones sociales y transmisión de acciones.

Tema 14. Fusión de Sociedades.—Disolución.—Devengo.—Liquidación provisional y definitiva.—Traspaso del activo social a los socios.—Adjudicación de bienes sociales a personas extrañas y de inmuebles a los socios.

Tema 15. Sociedad universal y particular de ganancias.—Contrato de cuentas en participación.—Copropiedad del buque.—Comunidad de bienes.—Asociación de herederos.

Tema 16. Emisión, conversión y amortización de obligaciones por Sociedades mercantiles.—Conversión de obligaciones en acciones.—Obligaciones emitidas por personas naturales y jurídicas de todas clases.

Tema 17. Transacciones: su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.—Transmisión de bienes muebles.—Su adjudicación en pago o para pago de deudas.—Permuta.—Reconocimiento de propiedad de bienes de igual clase.—Subvenciones.—Transmisión de establecimientos mercantiles.

Tema 18. Concesiones administrativas. Reglas de liquidación.—Transmisión o cesión.

Tema 19. Transmisiones a título lucrativo.—Fundamento del impuesto.—Herencias.—Donaciones y actos asimilados.—El impuesto sobre el caudal relicto.—El impuesto sobre personas jurídicas.

Tema 20. Reglas generales de liquidación.—Calificación del acto y significación del documento.—Pluralidad de actos en un documento.—Clasificación de los bienes a efectos del impuesto.—Condiciones suspensivas y resolutorias.

Tema 21. Personas obligadas al pago: sujetos pasivos y responsables.—Regla general y reglas especiales.

Tema 22. Base liquidable: principio general.—En transmisiones a título oneroso y lucrativo.—Casos en que no conste en el documento el valor de los bienes, se fijare en moneda extranjera o indistintamente en moneda extranjera y nacional.

Tema 23. Cargas deducibles: su concepto.—Trascendencia y problema que plantea.

Tema 24. Oficinas Liquidadoras: reglas para determinar su competencia.—Presentación de documentos para liquidación del Impuesto.—Clases de liquidación. Liquidaciones del impuesto por Bancos o Sociedades.

Tema 25. Comprobación de valores.—Medios ordinarios y extraordinarios.—Prescripción de la acción administrativa para liquidar y exigir el pago.—Interrupción de la prescripción.

Tema 26. Organización administrativa del Impuesto.—Investigación.—Función coordinadora de la Inspección Técnica de Timbre: disposiciones reglamentarias.

Tema 27. El Impuesto sobre Valores Mobiliarios.—Su naturaleza jurídica.—Ambito territorial.—Prescripción.—Gestión y administración del Impuesto.

Tema 28. Antecedentes legislativos con especial consideración del capítulo III del título III de la Ley de 18 de abril de 1932. Legislación vigente.—Disposiciones transitorias.

Tema 29. El Impuesto de Emisión.—Su objeto: puesta en circulación genérica y específica.—Conversión y modificación de valores circulantes.—Canje de títulos.—Devengo del Impuesto.

Tema 30. Sujeto pasivo y responsable. Base: valor igual o superior al nominal. Tipos: en títulos con valor y sin él.—Prórroga de duración de los valores.—Forma de los títulos.—Declaración y liquidación.

Tema 31. El impuesto complementario de Emisión: su objeto.—Requisitos necesarios para su aplicación.—Valores a que afecta.—Determinación de la plusvalía de los títulos que, admitidos en Bolsa, no se cotizan.—Devengo.—Sujeto pasivo.

Tema 32. Impuesto complementario de Emisión: excepciones.—Fijación de prima a efectos del artículo 8.º de la Ley de 15 de mayo de 1945.—Declaración y liquidación.

Tema 33. El Impuesto sobre Negociación.—Concepto doctrinal y antecedentes. Objeto impositivo.—Sujeto pasivo.—Devengo y tipo impositivo.

Tema 34. Procedimientos de determinación de la base.—Prelación y aplicación simultánea.

Tema 35. El Impuesto sobre Valores Mobiliarios emitidos por Sociedades extranjeras operantes en España y sobre valores extranjeros poseídos o depositados en territorio nacional.—Excepciones al Impuesto.

ECONOMÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Tema 1. Concepto de la economía y de la ciencia económica.—Posiciones metodológicas.

Tema 2. Los sistemas económicos, con referencia especial al sistema de competencia y al de planificación central.

Tema 3. La formación de precios y los

tipos de mercado.—El precio de competencia y el precio de monopolio.

Tema 4. La formación de los precios de distribución: renta de la tierra, salario e interés del capital.

Tema 5. Los problemas de la creación y el valor del dinero.—La teoría de los Bancos.

Tema 6. El comercio internacional y las relaciones monetarias internacionales: teorías y política.

Tema 7. La renta nacional española: su desarrollo, evaluación y posibilidades naturales.—Distribución de la renta nacional por ramas de la producción.

Tema 8. Política industrial del Estado español.—Organos de intervención del Estado en la industria.—El Instituto Nacional de Industria.

Tema 9. La Empresa: su concepto económico.—Formas y organización de Empresas.

Tema 10. La promoción de Empresas: concepción y planteamiento del negocio.

Tema 11. Financiación de la Empresa. Fuentes.

Tema 12. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y anejas.—Organización administrativa y contable y significación económica.

Tema 13. Empresas extractivas y Empresas de construcción.—Organización ad-

ministrativa y contable y significación económica de ambos tipos de Empresa.

Tema 14. Empresa de fabricación.—Organización administrativa y contable y significación económica.

Tema 15. Empresas comerciales.—Organización administrativa y contable y significación económica.

Tema 16. Empresas bancarias.—Organización administrativa y contable y significación económica.

Tema 17. Empresas de seguros y Empresas de capitalización, ahorro e inversión mobiliaria.—Organización administrativa y contable y significación económica de estos tipos de Empresas.

Tema 18. Empresas de transportes marítimos, aéreos y terrestres y Empresas pesqueras.—Organización administrativa y contable y significación económica de estos tipos de Empresa.

Tema 19. Cooperativas.—Organización administrativa y contable y significación económica.

Tema 20. Empresas de organización ramificada.—Filiales, Sucursales y Agencias.

Tema 21. El inventario en la Empresa: criterios de valoración.—Los problemas de valoración de una Empresa.—Determinación del beneficio del empresario.—Aplicación y distribución del beneficio.

Tema 22. Formación, lectura e interpretación del balance.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se amplía con un representante del Sindicato de Ganadería la Junta Central Consultiva Inspectora de Espectáculos Públicos.

La importancia que los espectáculos taurinos tienen en todo el territorio nacional obliga a procurar que la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos cuente con un representante del Sindicato de Ganadería, tan estrechamente vinculado a dicha fiesta.

En su virtud, a propuesta del Sindicato Vertical de Ganadería, aprobada por la Vicesecretaría de Obras Sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la Junta Central Consultiva Inspectora de Espectáculos se amplie con un representante del Sindicato Nacional de Ganadería, cuyo nombramiento se hará por este Ministerio, a propuesta del indicado Sindicato.

Madrid, 15 de junio de 1956.

PÉREZ GONZÁLEZ

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Mozo técnico para Química del Hospital del Rey, con la indemnización anual de 5.000 pesetas,

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Mozo técnico para Química, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios, en posesión del correspondiente diploma, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamen-

te legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificado facultativo de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeles.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Hospital del Rey.

2.º Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción 50 pesetas, en concepto de derechos de concurso.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Hospital del Rey, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

4.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para cubrir la vacante de Mozo de Autopsias del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Mozo de Autopsias, dotada con la indemnización anual de 4.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios, en posesión del correspondiente diploma, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Direc-

ción General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Hospital del Rey.

2.º Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción 50 pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Hospital del Rey, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

4.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Enfermero del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 7.200 pesetas entre Auxiliares Sanitarios en posesión del correspondiente Diploma.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Enfermero, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios en posesión del correspondiente Diploma, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si fuera expedida no dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificado facultativo de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Hospital del Rey.

2.º Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derecho de concurso.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Hospital del Rey, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

4.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso

de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Julio Fuentes Alonso, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en 4 de abril último, por la que solicita prórroga de la situación de excedencia voluntaria que tiene concedida:

Teniendo en cuenta que cumple las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder al señor Fuentes Alonso la prórroga de excedencia que disfruta, condicionada a lo que establece la letra B) del artículo noveno de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se nombran Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Centros respectivos, oídos los Claustros, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los Catedráticos relacionados seguidamente:

Don Abelardo Cuesta Jiménez, del Instituto Nacional de Albacete.

Don Nicolás Rodríguez Santana, del de Ciudad Real.

Doña Julia Ibarra Pérez-Campoamor, del de Lugo (f.); y

Don Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez, del de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se nombran Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos, oídos los Claustros, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero del artículo 28 de

la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto octavo del presupuesto de este Departamento, a los señores que se relacionan seguidamente:

Don Francisco Pérez González, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, previo cese por pase a Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado de don Luis Lapedra de las Fuentes, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Don Ramón de la Osa Rivero, del de Ciudad Real; y

Don Julio Corta Cochicoa, del de Osuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se nombran Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Centros respectivos y oído el Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores relacionados a continuación:

Don José Sainz-Pardo González, del Instituto Nacional de Albacete, previo cese de don Francisco Pérez González por ser nombrado Secretario del Centro.

Don Jesús Vázquez Romón, del de Orense, previo cese por renuncia de don José Natural Arrizubieta; y

Don José Sánchez Romero, del de Osuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se nombra a don Rafael Cantarero Mesón Catedrático numerario de «Preparatorio de Colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de Preparatorio de Colorido de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla;

Resultando que verificados los ejercicios de oposición correspondientes el Tribunal formula propuesta en favor del aspirante don Rafael Cantarero Mesón;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales y los especiales de la convocatoria; que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos, y que durante los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase, por que procede la aceptación de la mencionada propuesta y el consiguiente nombramiento del señor Cantarero Mesón,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar a don Rafael Cantarero Mesón Catedrático numerario de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se dispone el cese del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio.

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa don Jacinto M. Rosal de Argullol, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Gijonesa de Avi-Cuni-Cultura, de Gijón (Oviedo)

Cooperativa de Viticultores «La Agrícola», de Masquefa (Barcelona).

Cooperativa Local del Campo «San Román», de Peraleda de San Román (Cáceres).

Cooperativa Local del Campo «Santísimo Cristo de la Salud» de Mariana (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «Santo Niño», de Valera de Abajo (Cuenca).

Cooperativa Ganadera «La Peña», de Casares de Arbás (León).

Cooperativa Agrícola de Transformación de la Achicoria «Diego Velázquez», de Cuéllar (Segovia).

Cooperativa Vinícola «La Asunción», de Aldea de Casas del Río (Valencia)

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Yátova (Valencia).

Cooperativa de Consumo de Funcionarios Sindicales de la D. P. S., de Murcia

Cooperativa de Consumo «La Ferroviaria», de Castejón (Navarra).

Cooperativa de Consumo para Empleados y Obreros de la Sociedad A. Cros, de Valencia.

Cooperativa de Consumo «Los Santos Patronos», de Alcira (Valencia).

Cooperativa de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, de Lérica.

Cooperativa Industrial de Tablajeros, de Melilla.

Cooperativa de Transformación de Pez «La Actividad», de Samboai (Segovia).

Cooperativa de Pesca de Altura del Puerto de Valencia.

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Garciaz (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «San Dámaso», de Valverde de Fresno (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «Virgen de la Capilla», de Jaén.

Cooperativa y Caja Rural «San Pedro Apóstol», de Mengíbar (Jaén)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se autoriza el traspaso a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona de las sucursales que la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona tiene establecidas en las localidades de Reus y Tivisa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que conjuntamente han elevado a este Ministerio la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona y la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona, solicitando se autorice el traspaso a favor de la primera de las Cajas citadas de las sucursales establecidas por la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona en las localidades de Reus y Tivisa, así como el convenio, concertado el día 31 de marzo del corriente año, entre ambas instituciones para fijar las condiciones en que puede llevarse a cabo dicho traspaso.

Visto asimismo el informe de la Sección de Cajas de Ahorros.

Teniendo en cuenta que ninguna de las dos citadas instituciones se hallan en estado de liquidación, sino, por el contrario, en situación administrativa y económica normales, por lo que no se modifican, gravan ni perjudican los derechos y garantías de los afectados por el traspaso, quedando, por tanto, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 12 del Estatuto Regulador de las Cajas Generales de Ahorro de 14 de marzo de 1933.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar el traspaso a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona de las sucursales que la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona tiene establecidas en las localidades de Reus y Tivisa, el cual se deberá verificar en las condiciones establecidas en el convenio suscrito entre las dos instituciones el día 31 de marzo del corriente año.

2.º Disponer que se cancele la inscripción hoy existente de las sucursales que la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona tiene establecidas en Reus y Tivisa y se proceda a efectuar la inscripción en el Libro Registro, existente en la Sección de Cajas de Ahorros de este Ministerio, de las sucursales citadas a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de junio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan

y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Mogarraz (Salamanca).

Cooperativa del Campo (Sección de Frutas y Hortalizas), de Tudela de Duero (Valladolid).

Cooperativa Industrial «La Espartera Granadina», de Granada.

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Monroy (Cáceres).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Carlos Borromeo», de Albacete.

Cooperativa de Edificación «Elías Iglesias», de León.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Sagrada Familia», de León.

Cooperativa de Viviendas Protegidas Local «Virgen de los Dolores», de Saviñao-Escailón (Lugo).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «El Salvador» de Pamplona

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Carmen», de Zagrilla (Córdoba).

Cooperativa de Funcionarios Públicos, de Bilbao (Vizcaya)

Cooperativa de Artesanas Malleras de Luanco (Oviedo).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Ahigal (Cáceres)

Cooperativa y Caja Rural «San Bernabé», de Eljas (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «San Martín», de Garganta de la Olla (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «San Lorenzo», de Mata de Alcántara (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «San Antonio Abad», de Carchel (Jaén)

Cooperativa y Caja Rural «Santa Elena», de Santa Ana-Alcalá la Real (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Siles (Jaén).

Cooperativa de Viviendas «Aragón», de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1956

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «González y Díez, S. L.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «González y Díez, S. L.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la Sociedad Limitada «González y Díez», debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia del acuerdo de la Dirección General de Previsión de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobatorio del acta de liquidación de cuotas para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, con devolución de la cantidad consignada por los actores.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades e Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas durante 1956 para el personal que intervenga en las campañas de equidos y ovidos del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deban desempeñar los Veterinarios Especialistas o Diplomados en Inseminación Artificial Ganadera que se designen para las Campañas de Inseminación de Equidos y Ovidos durante el año 1956, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto undécimo de los vigentes Presupuestos Generales del Estado:

Campaña de Equidos 75 dietas
Campaña de Ovidos 50 dietas

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomienden al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio el personal que se cita y número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil dos plazas de Auxiliares de segunda clase como consecuencia de las excedencias de los funcionarios de dicho Cuerpo que se reseñarán a continuación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En la vacante ocurrida como consecuencia de la excedencia concedida por Orden ministerial de 17 de abril del corriente año y efectividad de la misma fecha al Auxiliar de segunda clase doña María del Pilar Vallejo Díez, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, a doña Dolores Puente Muñoz, que ocupa el primer lugar de los

Auxiliares de tercera clase. La antigüedad que corresponde a este nombramiento es para todos los efectos la de 18 de abril de 1956, día siguiente al en que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas.

2.º En la vacante producida por la excedencia concedida por Orden ministerial de 24 de mayo de 1956 y efectividad de 31 de mayo del mismo año al Auxiliar de segunda clase doña María Rosa Gil Curbra, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, a doña María del Pilar Beca y Beca, con el citado sueldo y pagas extraordinarias. La antigüedad de este nombramiento es para todos los efectos la de 1 de junio de 1956, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se declara lugar de interés turístico a Olesa de Montserrat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 26 de septiembre de 1955 elevó a este Departamento el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona); y

Resultando que en dicha instancia, cumpliendo el acuerdo tomado por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1955 por aquella Corporación, se suplica sea declarada de interés turístico la referida villa, y en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local de Turismo;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial del Turismo de Barcelona y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de este Ramo, para que se dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953;

Considerando que, con arreglo al artículo primero de la primera de dichas disposiciones, la declaración de lugar de interés turístico corresponde a este Departamento, que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las Autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que debe accederse a lo solicitado por el gran interés que tiene dicha villa para el turismo, dado el renombre alcanzado por las representaciones del drama sacro sobre la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, que tiene lugar todos los años durante la Cuaresma y que concentra millares de personas en la localidad, máxime al ser transmitido simultáneamente en tres idiomas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona).

2.º En dicho Ayuntamiento se constituirá una Junta Local del Turismo, de conformidad con lo previsto en el ar-

tículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La Junta Local del Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de tropa existente en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, con arreglo a lo que dispone su reglamento, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29).

Existiendo 350 vacantes de personal de tropa europea en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, dotadas con el haber total mensual de 720 (setecientos veinte) pesetas para los que presten servicios de escribientes, y 655 (seiscientos cincuenta y cinco) pesetas para los que se designe tiradores de armas automáticas, a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, siendo la alimentación por cuenta de los interesados, se saca a concurso su provisión entre el personal de tropa perteneciente al Ejército de Tierra, actualmente en filas.

Dicho personal, en la fecha de solicitarlo, deberá estar dado de alta de instrucción.

Tendrán preferencia para nutrir las plantillas de las unidades mencionadas el personal que, reuniendo las condiciones antes expresadas, posea idiomas, sean conductores, mecanógrafos, escribientes, aptos para transmisiones, y en general, personal idóneo capacitado para destinos especializados, cuyas circunstancias acreditarán con los documentos e informes adecuados.

Los solicitantes deberán disfrutar de perfectas condiciones físicas, acreditarlo por certificación facultativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados e informadas por sus Jefes correspondientes, serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que las enviará a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), y ésta al Gobierno de Africa Occidental Española, que hará la propuesta de destino que considere conveniente.

Las instancias irán acompañadas, además de los documentos antes indicados, de la copia de la media filiación y hoja de castigo de los interesados.

El tiempo mínimo que los interesados habrán de permanecer en las respectivas Unidades de dicho Cuerpo será de veinte meses.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Fagalde Herce la rehabilitación del título de Conde de Verdú.

Don Pedro Fagalde Herce ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Verdú, concedido el año 1877 a doña Teresa Real y Saint-Just, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo que les conviniere los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo que se ha de celebrar el día 5 de julio de 1956, los billetes de la Lotería Nacional números 14221, 18215, 22761, 24759 y 47586, todos de la serie primera.

Mabiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías de Calasparra (Murcia), los billetes de la Lotería Nacional números 14221, 18215, 22761, 24759 y 47586, todos ellos de la serie primera y correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del mes en curso,

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún efecto los cinco expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer tres plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer tres plazas de Oficiales de Administración Civil de primera

clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, convocadas el día 20 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del mismo mes y año), por tener la documentación completa:

Núm.

- 1 Bris Montes, don Juan.
- 2 Caballero Chueca, doña Albina.
- 3 García López, don Emilio.
- 4 Martín Martín, don Antonio.
- 5 Sánchez de la Vega, don Federico.
- 6 Sequeira Simón, don Andrés
- 7 Sequeira Simón, don Marcial.
- 8 Vidal Díaz, doña Victoria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer cinco plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer cinco plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, convocadas el día 30 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de mayo) por tener la documentación completa:

Número

1. Alarcón Mateo, Santiago.
2. Aparicio de la Peña, Manuel.
3. Cadenas Romero, Emilia.
4. Coello Pérez, Agustín.

Número

5. Collado Lucas, Luisa.
6. Cubillos Frutos, Basilia Pilar.
7. Fernández Fernández, Emilio.
8. García de Lario, María.
9. Gómez Iñigo, Benigna.
10. González Ferradas Pérez, María Luisa.
11. López Merino, Matilde.
12. Mora Carrascosa, Fernando.
13. Olmo Ramos, Milagros del.
14. Parras Escribano, Esperanza de las
15. Rivera Gómez, Salvador
16. Requena Asensio, Primitivo.
17. Sánchez García, Agustín.
18. Sanmiguel Cardenosa, Carmen.
19. Vargas-Machuca Pipaón, Luis.
20. Vegas de la Torre, Juan Pablo.
21. Verdura de Gregorio, Julio.
22. Yunta Maceda, Manuel.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Guecho (Vizcaya) D. Xavier de Pedro San Gil.

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Castelldefells (Gerona) D. Juan Targa Moncusi.
 Villacarriedo (Santander) D. Nabor García Díaz.
 Lillo (Toledo) D. Benigno Lázaro Lazaro.
 Puzol (Valencia) D. Eugenio Cobos Guallart.

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Palleja (Barcelona) D. Joaquín Guimerá Lacall.
 Teya (Barcelona) D. Arturo Cambó Majó.
 Sarriá de Ter (Gerona) D. José Bech Cros.
 Lancara de Luna (León) D. Oscar García Alvarez.
 Villar del Olmo (Madrid) D. José Torres Rodríguez.
 Caravia (Oviedo) D. Manuel González Ferrero.
 Velilla de Río Carrión (Palencia) D. Matias González de la Fuente.
 Dozón (Pontevedra) D. Manuel Touriño Castro.
 Huévar (Sevilla) D. Francisco Geniz Artillo.
 Riudecañas (Tarragona) D. José Sancho Ribera.
 Gamonal (Toledo) D. José Guío Alía.
 Pelahustán (Toledo) D. Mariano Sánchez Vaquera Muñoz.
 San Román de los Montes (Toledo) D. Andrés de la Cruz Núñez.
 Benegida (Valencia) D. Rafael Martínez San Juan.
 Bolbaita (Valencia) D. Rafael García Sabater.
 Chera (Valencia) D. Manuel Lluch Tarín.

DEPOSITARIAS DE FONDOS

Ribadesella (Oviedo) 5.ª categoría D. Angel Llorente Mellado.
 Alboraya (Valencia) 5.ª categoría D. Luis Moriones Caucín.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia

de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local

Rectificación a la relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 29 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 y 6 de marzo siguientes), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

Habiéndose padecido error mecanográfico en el opositor número 29 de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181, correspondiente al día 29 de junio de 1956, páginas 4277 y 4278, se reproduce debidamente rectificado.

«Número obtenido: 29. Nombre y apellidos: Luis Miquel Rovira. Méritos específicos: 5,65. Coeficiente de calificación conjunta: 1,05. Puntuación total alcanzada: 5,93.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Crispulo José Romero Tejada para aprovechar aguas derivadas del río Guadiana con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Crispulo José Romero de Tejada, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Crispulo José Romero de Tejada y Escobar autorización para derivar hasta un caudal de 283 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino al riego de 282 hectáreas 90 áreas y dos centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Cubillana de Abajo».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en mayo de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el correspondiente proyecto en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se hará constar en el acta de reconocimiento final.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Mérida para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Por estar incluida la concesión en la zona regable determinada por el primer tramo del canal de Montijo, las obras de la misma tendrán el carácter de provisionales, y, por tanto, no gozarán de las subvenciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, no mirarán a los propietarios de su obligación de contribuir a la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a la

parcela que se ponga en riego ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Ley citada, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que se realice en caso de una eventual adquisición de la finca por no alcanzar el índice de intensidad de cultivo fijado en el Decreto que aprueba el Plan General de Colonización.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólixa de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Decretando la caducidad del aprovechamiento de aguas otorgado a don Alvaro Armada y hermanos.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don Alvaro Armada y hermanos para aprovechar aguas del río Zújar, en términos de Campanario y Coronada de la Serena (Badajoz), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «La Hoya».

Esta Dirección General ha resuelto decretar la caducidad del aprovechamiento de que se ha hecho mérito, con pérdida del depósito constituido, remitiéndose el resguardo a la Delegación Central de Hacienda.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección General de Previsión

Rectificación a la convocatoria de concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Lérida y Logroño.

Habiéndose padecido errores en las especialidades de Radiología y Tocología B) de la provincia de Lérida del citado concurso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166, correspondiente al día 14 de junio de 1956, páginas 3855 y 3856, se reproducen a continuación debidamente rectificadas.

Radiología.

Una vacante para el Subsector de Balaguer.

Una vacante para el Subsector de Tárraga.

Una vacante para el Subsector de Tremps.

Una vacante para el Subsector de Seo de Urgel.

Tocología B)

Una vacante para el Subsector de Haro.

Una vacante para el Subsector de Alfaro.